

MIES publicó Tabla de Pensiones Alimenticias del 2020

Como lo señala el Código de la Niñez y Adolescencia, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) expide cada año la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para garantizar las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, por parte de sus padres, madres o apoderados/as. A través del Acuerdo Ministerial No. 011 se emitió la tabla de pensiones del 2020.

Mediante la tabla, juezas y jueces de la familia, niñez y adolescencia establecen el monto mínimo de referencia de la pensión de alimentos que puede solicitar la o el demandante de este derecho para sus hijos e hijas. El cálculo de la pensión se realiza con base al Salario Básico Unificado 2020 fijado en 400 dólares.

La tabla está compuesta por 6 niveles, que determinan el porcentaje que deberá pagar el alimentante de acuerdo a sus ingresos y el número de hijos e hijas. Por ejemplo, si solicita una pensión de alimentos para su hija o hijo menor a 2 años y el alimentante recibe un salario básico unificado, de acuerdo a la tabla deberá destinar el 28.12% de ese salario (\$ 112.48) al pago de la pensión; si la edad de su hija o hijo es de 3 años en adelante, el alimentante deberá destinar el 29.49% de ese salario básico (\$ 117,96).

Para este año, el MIES estableció que en la pensión alimenticia para niñas, niños y adolescentes con discapacidad moderada, grave y muy grave, el alimentante deberá destinar el 28.12% de ese salario (\$ 112.48) más el 4.56% (\$ 18.24), en total \$ 130.72, si recibe el salario básico unificado. El propósito es cubrir la rehabilitación y ayudas técnicas (medicina, controles médicos, atención y cuidados) que deben recibir las niñas, niños o adolescentes con discapacidad.

La ciudadanía puede acceder a la Tabla de Pensiones Alimenticias mínimas 2020 a través de la página web del MIES: www.inclusion.gob.ec

TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MÍNIMAS - 2020

Mediante Acuerdo Ministerial No. 011, de fecha 28 de enero de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo innumerado 43, del capítulo 1, del Título V, del Libro II, del Código de la Niñez y la Adolescencia, determina: "(...) hasta el 31 de enero de cada año el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social publicará en los periódicos de mayor circulación nacional la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas más el porcentaje de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos", expide la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para el año 2020. Por tanto, se informa a la ciudadanía sobre el contenido de la Tabla, la misma que está compuesta por seis niveles, organizados a partir de los ingresos del alimentante, expresados en salarios básicos unificados, considerando el número total de hijas/os y sus edades.

NIVEL 1

NIVEL	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1 SBU HASTA 1.25 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del/la alimentado/a	Moderada	Grave	Muy Grave
1		0 a 2 años (11 meses 29 días)	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		3 años en adelante			
	1 hijo/a	28,12% del ingreso	4,56% de 1.00 SBU	5,23% de 1.00 SBU	6,63% de 1.00 SBU
	2 hijos/as	39,71% del ingreso			
	3 o más hijos/as	52,18% del ingreso			

NIVEL 2

NIVEL	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1.25003 SBU HASTA 3 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del/la alimentado/a	Moderada	Grave	Muy Grave
2		0 a 2 años (11 meses 29 días)	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		3 años en adelante			
	1 hijo/a	34,84% del ingreso	10,68% de 1.00 SBU	12,26% de 1.00 SBU	15,55% de 1.00 SBU
	2 hijos/as	47,45% del ingreso			

NIVEL 3

NIVEL	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 3.00003 SBU HASTA 4 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del/la alimentado/a	Moderada	Grave	Muy Grave
3		0 a 2 años (11 meses 29 días)	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		3 años en adelante			
	1 hijo/a	38,49% del ingreso	18,23% de 1.00 SBU	20,92% de 1.00 SBU	26,53% de 1.00 SBU

NIVEL 4

NIVEL	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 4.00003 SBU HASTA 6.5 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del/la alimentado/a	Moderada	Grave	Muy Grave
4		0 a 2 años (11 meses 29 días)	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		3 años en adelante			
	1 hijo/a	39,79% del ingreso	25,54% de 1.00 SBU	29,30% de 1.00 SBU	37,16% de 1.00 SBU

NIVEL 5

NIVEL	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 6.50003 SBU HASTA 9 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del/la alimentado/a	Moderada	Grave	Muy Grave
5		0 a 2 años (11 meses 29 días)	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		3 años en adelante			
	1 hijo/a	41,14% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU

NIVEL 6

NIVEL	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 9.00003 SBU EN ADELANTE		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del/la alimentado/a	Moderada	Grave	Muy Grave
6		0 a 2 años (11 meses 29 días)	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		3 años en adelante			
	1 hijo/a	42,53% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU